

Cumple diligencia probatoria de entrega de información por escrito.

SEÑORES SUPERINTENDENCIA DEL MEDIO AMBIENTE,



IGNACIO ZACARIAS BARRA WIREN, abogado, C.I. 12.293.842-5, en representación de **INVERSIONES LA ESTANCILLA S.A.**, en adelante La Estancilla, Rut 76.076.826-k, ambos domiciliados para estos efectos en calle Bueras 359, oficina 608, comuna de Rancagua, en autos D-27-2014, a Ustedes respetuosamente digo:

Que reiteramos aquí que esta parte jamás ha querido no cumplir con una medida cautelar solicitada por el SMA. En efecto, con fecha 06 de diciembre de 2014 no se realizó ningún evento automovilístico. El día 07 de diciembre del mismo año solamente se desarrolló una prueba o exhibición de dos vehículos Praga R1, en forma puntual, sin público, sin competencia entre ellos y sólo limitado a grupo cercano al autódromo conformado por los socios y algunos pilotos, dada la novedad de este tipo de vehículos por primera vez en el país. Adicionalmente debemos recalcar que estos vehículos no generaron emisiones sonoras que superaran la normativa legal vigente, lo cual queda reflejado en el hecho que el cargo de la SMA solamente se hace por incumplimiento de la medida provisional y no por ruido.

En cuanto a lo solicitado por ustedes por resolución exenta N°18 de fecha 21 de febrero de 2017, vengo en informar lo siguiente:

I.- A propósito de informar razón social, domicilio y representante legal de la productora a cargo del evento, puedo señalar que esta fue la siguiente:

React Producciones Ltda., Rut 76.084.491-8, cuyo representante legal es don Enzo Brunel Decap, C.I. 9.665.285-2, ambos con domicilio en Hernando de Aguirre 162 of. 1103, Providencia - Santiago.

II.- Documentos que acrediten la relación comercial entre Inversiones La Estancilla y la contraparte dueña o a cargo de los vehículos que participaron del evento automovilístico.

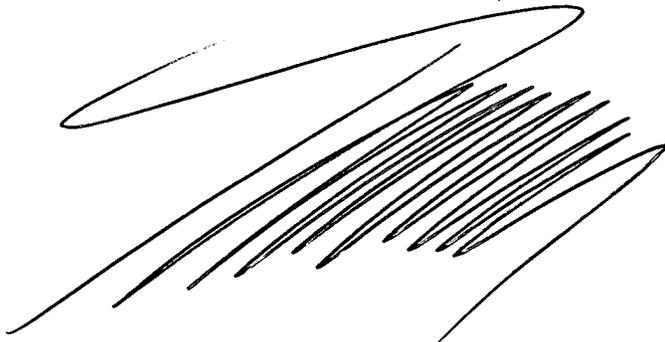
En esto debemos señalar que no existe un contrato específico por escrito donde conste la relación comercial para dicho día entre la parte Productora e Inversiones La Estancilla S.A. respecto de los vehículos Praga, dado que sólo se trató de una prueba o exhibición de estos vehículos por parte de la productora pero que estaban considerados dentro de una actividad mayor que era la fecha Campeonato Chileno de Velocidad (CCV) para los días 6 y 7 de Diciembre de 2014, el cual fue suspendida por Res. N° 713, limitándose a la exhibición de los vehículos Praga el día 07 de diciembre de 2014.

III. Documentos que acrediten las ganancias o beneficios obtenidos por Inversiones La Estancilla S.A. con dicho evento automovilístico. En un ítem separado se deberán describir los costos operacionales en que incurrió inversiones la Estancilla S.A.

La actividad del día 07 de diciembre de 2014 no generó ingresos ni costos para Inversiones La Estancilla S. A.; reiteramos que fue sin público y de carácter sólo de prueba de los dos vehículos. Si podemos agregar que el evento suspendido por la clausura, esto es, fecha Campeonato Chileno de Velocidad (CCV) para los días 6 y 7 de Diciembre de 2014 reportaría un ingreso al autódromo de \$3.500.000.- diario por concepto de canon de arrendamiento, lo cual no ocurrió por el motivo señalado. Cabe agregar que la fecha respectiva se trasladó para el día 28 de diciembre de 2014, al Autódromo de Interlomas, Temuco.

Por tanto,

Ruego a ustedes, tener por cumplido el requerimiento de información solicitado.

A large, stylized handwritten signature in black ink, consisting of several overlapping loops and lines, positioned at the bottom of the page.